

EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: BRANDT EUROPE, S.L., EN CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

Es objeto de este Proyecto de Decreto aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: BRANDT EUROPE, S.L., EN



Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7	

CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA). Se trata de organizar los procedimientos de actuación ante determinadas emergencias producidas por accidentes graves que puedan derivarse del manejo de sustancias peligrosas, articulando un adecuado sistema de coordinación de los medios y recursos intervinientes, con la finalidad última de prevenir y mitigar, en su caso, los posibles daños a personas, bienes y medio ambiente.

La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Objeto de la norma: Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios. La tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle. Las eventuales consecuencias de que se produzcan siniestros, en los que son susceptible de verse afectados núcleos de población, áreas de elevado valor medioambiental, principalmente recursos hídricos, u otros, han conllevado la necesidad de una intervención de las Administraciones públicas con competencias en la materia. Máxime considerando la relevancia que, respecto de los niveles de riesgo a asumir, tiene una adecuada política preventiva y de planificación. Los planes de emergencia especifican la organización jerárquica y funcional con que se dirigirán y llevarán a cabo las actuaciones en cada de situación de emergencia. Así, se regula el objeto y ámbito; bases y criterios; zonas objeto de planificación; definición y planificación de las medidas de protección; estructura y organización del plan; dirección del plan; comité asesor; gabinete de información; comité de operaciones; centro de operaciones; grupos operativos; procedimientos de coordinación con la planificación estatal; alerta del personal adscrito al plan de emergencia exterior; actuación desde los primeros momentos de la emergencia; actuación de los grupos operativos, etc.



IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA.

Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7	

Debemos identificar si esta Propuesta de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

Ciertamente, todas las medidas orientadas a la prevención y actuación frente a situaciones de emergencia afectarán por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género. No obstante, aunque buena parte del contenido de los Planes se refiere a la articulación de esos procedimientos y son de carácter instrumental, no ocurre lo mismo con todo lo referente a su estructura, organización y funciones. Todo ello afecta a las y los profesionales de la Junta de Andalucía, y a aquellas personas pertenecientes a otras instituciones y organismos que participan en alguno de los niveles de la estructura creada, incluso al mismo personal de la empresa donde se aplicará el plan y al conjunto de la población en general cuyo bienestar dependerá de la buena gestión y ejecución del plan en caso de emergencia. Por ello consideramos que el presente Proyecto de Decreto es:

PERTINENTE AL GÉNERO

Tal como se menciona en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en sus artículos 6.2 y 3, se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Por materias, resultan de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- **Sobre transversalidad del principio de igualdad:** Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- **Objetivo de igualdad por razón de género:** Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



- **Evaluación de Impacto de Género:** Artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- **Datos desagregados por sexo:** Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020.
- **Estudios y estadísticas con perspectivas de género:** Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- **Presencia equilibrada de hombres y mujeres:** Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Artículos 18 y 19 de la 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Contratación y subvenciones públicas:** Artículo 12 y 13 de la Ley 12/2007. Artículos 71, 145, 147 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Lenguaje administrativo no sexista:** Artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre e Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- **Imagen pública, información y publicidad no sexista:** Artículo 4,10 y 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Debemos prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es valorar las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar, si de las actuaciones planificadas, pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género.

SITUACIÓN DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica que la evaluación de impacto de género deberá ir acompañada de indicadores de género por lo que hay que aportar datos desagregados por sexo e indicadores de género e identificar los desequilibrios y desigualdades existentes. De los datos estadísticos que incorporamos, deducimos que es posible y necesario fomentar la igualdad de género en esta materia.

Los presentes Planes tienen por ámbito territorial de aplicación, **(se incluyen municipios limítrofes a los establecimientos)** respectivamente, los municipios de: Carmona (BRANDT EUROPE, S.L.), Alcalá de

Código:	KwMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7	

Guadaira, Dos Hermanas y Sevilla (PERSÁN, S.A), El Garrobo, Guillena y Gerena (MAXAM EUROPE, S.A.) y Morón de la Frontera (PRODUCTOS AJF, S.L), todos en la provincia de Sevilla que, según fuentes del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 2017, presentan los siguientes datos de población desagregados sexo:

Carmona:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
28540	14360	14180

Alcalá de Guadaira:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
75106	37345	37761

Dos Hermanas:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
132551	65319	67232

Sevilla:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
689434	327162	362272

El Garrobo:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
775	390	385

Guillena:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
12647	6409	6238

Gerena:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
7489	3758	3731

Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



Morón de la Frontera:

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
27930	13813	14117

GRADO EN QUE LA NORMA DA RESPUESTA A LAS DESIGUALDADES.

En la misma Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. Así, una vez constatada y mencionada la existencia de desigualdades de género, el siguiente paso será **mencionar qué medidas incorpora el proyecto normativo objeto de valoración para fomentar la igualdad de género**. En este sentido, se ha considerado incorporar al Proyecto de Decreto que aprueba los planes de emergencia y cada uno de éstos:

- De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, se hará lo posible para **garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres** tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el **lenguaje no sexista y la imagen pública** de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de **no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación** que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas. Epígrafe 11.1 Información del plan a la población y a las entidades locales.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO PREVISIBLE

Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



Con estas medidas se intentará que esta norma tenga un impacto positivo. Se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en el terreno de intervención.

No obstante, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería decidirá lo oportuno.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Demetrio Pérez Carretero

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	KWMFJ821EAJZ0BKU9zRXNk4yc8pocA	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

